

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 656-2016-ALC/M

Villa El Salvador, 19 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº13100-2016 organizado por ROMULO FLAVIO FLORES PUMA y NEFERTITE LINDA JOAN CALERO HUAMAN, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°502-2016-PNCSCDU-URC-

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, ROMULO FLAVIO FLORES PUMA y NEFERTITE LINDA JOAN CALERO HUAMAN, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y Departamento de Lima, el 11 de abril del año 2009;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que ROMULO FLAVIO FLORES PUMA y NEFERTITE LINDA JOAN CALERO HUAMAN, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, asimismo, a través del informe N°593-2016-URC-SG-/MVES, emitido por la subgerenta de la Unidad de Registro Civil, ratifica procedencia;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de ROMULO FLAVIO FLORES PUMA y NEFERTITE LINDA JOAN CALERO HUAMAN, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de preservar su derecho a solicitar el divorcio

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTAESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG, VICENTE E. GONZALEZ N/WAR TO SECRETARIO CENER

El Salvador

Municipalidad Distrital De VIIIa El Salv

GUIDO IÑIGO ÞÉRALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia